

SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (AVT)

DECRETO-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT), anualidad 2024 (Expte. Gestdoc Alcaldía 1ª Tenencia nº9953)

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, la previsión de subvención directa/nominativa para **Acción Social y Cooperación al Desarrollo** (LINEA 1).

El 13 de marzo de 2024, con nº de registro de entrada 7561/2024, se recibe solicitud de subvención por parte de ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (AVT), por el importe 10.000 € reflejado en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2024 como subvención nominativa.

Consta en el expediente la petición de dicha subvención para el **proyecto denominado "Boadilla con las víctimas del terrorismo 2024: Asistencia socio-jurídica y laboral a las víctimas del terrorismo y actos de reconocimiento"**, cuyo objeto es renovar el vínculo de colaboración entre la Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT) y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para así dar respuesta a todas aquellas personas que son afectadas por el terrorismo como son los amenazados y todos aquellos que no han recibido indemnizaciones a pesar de ser directamente afectados por la violencia terrorista.

Consta igualmente el resto de documentación requerida en las bases de ejecución del presupuesto para la formación del expediente de concesión de la subvención:

- Providencia de incoación del expediente de fecha 22 de mayo de 2024 firmada por el Primer Teniente de Alcalde.
- Documento de retención del crédito RC Nº 220240024165 por importe de 10.000€.
- Se ha comprobado y queda acreditado en el expediente, que la asociación interesada está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social; también con el Ayuntamiento según certificados de Tesorería y Gestión Tributaria; y no consta que esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta legislación aplicable, la siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
ADB8FD0D08948EB66803AA4921457AAD8B3D2E2
882EC30E2DFF2A-C19F2559424492251DABBE5E

HORA DE FIRMA:
14:35:06
13/03/2024

FECHA Y
09/07/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
JESUS EGEA PASCUAL
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2AB493A2D72FB0640B0



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza municipal general de subvenciones, aprobada por el Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2020, y publicada en el BOCM nº 63, de 16 de marzo de 2021.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso, de derecho privado.

Se trata de una subvención directa, nominativa, al estar contemplada en el presupuesto municipal del ejercicio 2024. Supuesto recogido en el ar. 18.4.a) de la Ordenanza municipal general de subvenciones (*"4. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión"*), en línea con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la LGS.

El Ayuntamiento es competente para la concesión directa de subvenciones; en el caso de asociaciones y en el ámbito local, el Real Decreto 2568/1986, en adelante ROF, señala en su art. 232 que *«En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen»*

La tramitación se va a llevar a cabo como subvención POSPAGABLE, correspondiendo este informe a la fase de autorización y disposición (AD). Tras la concesión y realización de la actuación o proyecto subvencionado, la asociación presentará la cuenta justificativa para su revisión y, resultando de conformidad, se procederá al pago de la subvención por el importe efectivamente justificado y hasta un máximo de 10.000 euros.

Tal y como señala el artículo 22.2. LGS, el objeto de la subvención consta en el texto de resolución propuesto en el informe técnico.

La resolución de concesión canalizará esta subvención, las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS y su Reglamento de desarrollo (Art. 28.3 RLGS)

El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y la resolución - tal y como recoge el precepto anterior-, incluye los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

HASH DEL CERTIFICADO:
AD8EFD0D0848E66803AA4921457A0DEB3D2E2
882EC30E2DFF2A-CLP255942442225.0A8BESE

HORA DE FIRMA:
14:35:06
13/08/24

FECHA Y
08/07/2024
09/07/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
JESUS EGEA PASCUAL
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2AB493A2D72FB0640B0





- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El expediente completo, se ha de foliar y remitir a Intervención para la fiscalización previa del mismo, con carácter previo a su aprobación.

La convocatoria y concesión de subvenciones es competencia del concejal delegado en materia de su competencia, cuyo importe máximo no supere los 15.000 euros, Decreto 2806 / 2023, de 17 de junio (modificado por decreto 3192/2023 de 28 de julio; 3607/2023, de 14 de septiembre, y 3888/2023, de 5 de octubre).

Siendo voluntad de la Primera Tenencia de Alcaldía, Área de Coordinación, Presidencia, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Sociales, Diversidad Funcional y Comunicación, fomentar e impulsar esta subvención nominativa a AVT, y a la vista del expediente completo, se desprende que el interesado cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, correspondiendo, por tanto, que por el Primer Teniente de Alcalde, se emita la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- APROBAR UN GASTO por importe de 10.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 01912248901 del ejercicio presupuestario 2024.

SEGUNDO.- APROBAR LA CONCESIÓN de la subvención a ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (AVT) prevista con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal de 2024 a favor de la entidad ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (AVT), con N.I.F. G28933455, por la cantidad de 10.000 euros, con el objeto de financiar el proyecto aportado.

TERCERO.- Notificar la Resolución a la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (AVT) y comunicar la misma a Intervención a los efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO: AD8EFD0DD888B6683AA4921457AADB83D2E2 882EC30E2DFF2A-CLP255942492225.0A88E5E
 HORA DE FIRMA: 14:35:06 13/07/2024
 FECHA Y: 09/07/2024
 PUESTO DE TRABAJO: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)
 NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2AB493A2D72F80640B0



La Resolución se suscribirá con el contenido expresado en el anexo I, que se adjunta para su aprobación.

CUARTO.- Comunicar la concesión a la BDNS.

Así lo manda y firma en Boadilla del Monte el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Egea Pascual, debiendo tomarse razón por la Secretaría Gral. (Fechado y firmado digitalmente)

NOMBRE:
JESUS EGEA PASCUAL
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2AB493A2D72FB0640B0

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
E.P SECRETARIO GENERAL (TR)

FECHA Y
08/07/2024
09/07/2024

HORA DE FIRMA:
14:35:06
13:58:54

HASH DEL CERTIFICADO:
ADB8FD0D8848EB66803AA49212457AAD8B3D2E2
882EC30E2DFF2AC19F25594244922510A8B8E9E





ANEXO I

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024, recoge en su línea estratégica 1. ACCIÓN SOCIAL y COOPERACIÓN AL DESARROLLO una subvención nominativa para el Apoyo al movimiento Asociativo: asesoramiento institucional para la Asociación, asesoría fiscal, laboral y contable, asesoramiento jurídico, asesoría interna en materia de subvenciones, servicio integral de asistencia psicológica, social y laboral a víctimas del terrorismo, actividades de convivencia, mejora de bienestar psicológico y respiro familiar para los asociados. Renovar el vínculo de colaboración entre la Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT) y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para así dar respuesta a todas aquellas personas afectadas por el terrorismo, como son los amenazados y todos aquellos que no han recibido indemnizaciones a pesar de ser directamente afectados por la violencia terrorista. Consta igualmente el resto de documentación requerida en las bases de ejecución del presupuesto para la formación del expediente de concesión de la subvención.

El presupuesto municipal 2024, en el capítulo presupuestario 01 9122 48901, recoge un crédito nominativo por importe de 10.000€ destinado a la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (AVT), para dar respuesta a todas aquellas personas afectadas por el terrorismo, como son los amenazados y todos aquellos que no han recibido indemnizaciones a pesar de ser directamente afectados por la violencia terrorista. Que el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas.

De acuerdo con lo previsto en la LGS-RLGS, la Ordenanza General de Subvenciones, revisado el expediente de solicitud de subvención y previos los informes preceptivos, se concede la subvención nominativa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que a continuación se especifican.

Primera. - Objeto.

El objeto de la presente subvención recogida nominativamente en el presupuesto municipal 2024, a favor de ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (AVT) es la concesión de una subvención nominativa.



Segunda. - Beneficiario de la subvención.

Será beneficiario de esta subvención ASOCIACIÓN VICTIMAS DEL TERRORISMO (AVT), CIF G-28933455, domicilio social C/ Camino Vinateros, 51- 1º oficina 6, 28030 Madrid.

Tercera. - Cuantía y dotación presupuestaria de la subvención.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con cargo a su capítulo presupuestario 01 9122 48901 del presupuesto municipal 2024, tiene prevista una subvención nominativa para ASOCIACIÓN VICTIMAS DEL TERRORISMO (AVT), por importe de 10.000€. El importe de la subvención podría estar sujeto a retenciones en el Impuesto de Sociedades.

Cuarta. - Actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida irán destinadas a aquellas personas afectadas por el terrorismo, como son los amenazados y todos aquellos que no han recibido indemnizaciones a pesar de ser directamente afectados por la violencia terrorista, desde enero a noviembre de 2024.

Deberá publicitar la subvención concedida por los siguientes medios:

- En redes sociales.
- En la WEB pública de la asociación AVT.

Quinta.- Justificación de la subvención.

ASOCIACIÓN VICTIMAS DEL TERRORISMO (AVT) asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, y los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de General de Subvenciones, relativas a la justificación de las subvenciones públicas, la ASOCIACIÓN VICTIMAS DEL TERRORISMO (AVT), deberá justificar la aplicación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.

Dicha justificación habrá de ser presentada por la sede electrónica dirigida a la 1º Tenencia de Alcaldía con anterioridad a fecha 2 de diciembre de 2024.

HASH DEL CERTIFICADO:
 ADBEFDD0D848EB66803AA49212457AADB83D2E2
 882EC30E2DFF2AC19F255942492251A8B8E9E
 HORA DE FIRMA:
 14:35:06
 13/07/2024
 FECHA Y
 09/07/2024
 PUESTO DE TRABAJO:
 PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
 E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)
 NOMBRE:
 JESUS EGEA PASCUAL
 JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2AB493A2D72FB0640B0



En todo caso, con la cuenta justificativa deberá poder evaluarse:

- a) El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, incluyendo la obligada publicidad de la subvención pública obtenida en los términos anteriormente expresados.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención, atendiendo a las Instrucciones de Justificación que se establezcan por el Ayuntamiento.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada, serán financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades a subvencionar, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención nominativa, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

Sexta. – Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán aquellos destinados a la realización del objeto del proyecto, siempre que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a dichos fines y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables serán los relacionados con los conceptos de: Asistencia jurídica a las víctimas y a la propia asociación, presentación de minutas de abogados y procuradora, expertos en materia antiterrorista que asesoran a la AVT y a las víctimas del terrorismo y llevan todos los procesos jurídicos abiertos, facturas de asesoría y mantenimiento informático, ayudas sociales asociadas a la AVT, gastos de apoyo al movimiento asociativo, como suministros, alquileres, etc., y gastos del personal de la AVT.

En ningún caso serán subvencionables:

HASH DEL CERTIFICADO: ADB8FD0DD848EB6683AA49212457AADB83D2E2
 882EC30E2DFF2A-CLP255942449225.0A88E5E
 HORA DE FIRMA: 14:35:06
 13/06/2024
 FECHA Y 09/07/2024
 PUESTO DE TRABAJO: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
 E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)
 NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
 JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2AB493A2D72FB0640B0



- a) Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio.
- d) La realización de obras que supongan inversión.
- e) La compra de espacios publicitarios e inserción en medios de comunicación audiovisual o en plataformas de promoción online
- f) Los gastos derivados de las sedes o representaciones de la entidad beneficiaria, si es que existen.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Identificación institucional.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, para la ejecución del proyecto subvencionado que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con el fin de identificar el origen de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del objeto de la subvención por parte del beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

HASH DEL CERTIFICADO: AD8EFD0DD848EB66803AA4921457AAD8B3D2E2882EC30E2DFF2AC19F2559424492251A8B8E9E
 HORA DE FIRMA: 14:35:06 13/07/2024
 FECHA Y 09/07/2024
 PUESTO DE TRABAJO: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)
 NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2AB493A2D72FFB0640B0



Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por el beneficiario se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Décima.-Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

A esta subvención le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2AB493A2D72F80640B0

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

FECHA Y
HORA DE FIRMA:
09/07/2024
14:35:06

HASH DEL CERTIFICADO:
ADB8FD0D8948EB6683AA4921457AAD8B3D2E2
882EC30E2DFF2AC19F255942492251DABBE5E